

ORDENANZA N°: 3930/10.-

Ramallo, 17 de agosto de 2010

VISTO:

La posibilidad de reconocer definitivamente como Plaza, al espacio público actualmente conocido como **PLAZA DEL ESTIBADOR** de la localidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el espacio verde ubicado sobre calle **SAN LORENZO** entre las calles **GOMENDIO Y ESPAÑA** de la localidad cabecera, el cual actualmente es conocida **POPULARMENTE** como **PLAZA DEL ESTIBADOR**, el cual no se ha incluido formalmente dentro del espacio público de nuestra localidad;

Que más allá de la formalidad, la sociedad de Ramallo ya lo ha incluido afectivamente dentro del espacio público local;

Que este terreno cumple con ser una terraza predilecta al **RIO PARANÁ**, sus playas e islas;

Que lo antes descripto, coloca a este lugar en una posición de preferencia y que mejor que mantener dicho estatus abierto a toda la sociedad de Ramallo, sosteniendo la igualdad de privilegios entre las diferentes clases sociales, sin luchas, solo con integración

Que hoy más que nunca, la realidad nos indica, que estos objetivos solo se pueden lograr armónicamente en tiempos de libertad, en tiempo de creatividad y en tiempo de democracia;

Que han sido los líderes democráticos los que nos marcaron el camino con su lucha, con su capacidad y con su compromiso;

Que esto puede ser un momento histórico, para dar reconocimiento a esos líderes democráticos, por su entrega y hacer posible que hoy podemos disfrutar de nuestra sociedad con plena libertad democrática;

Que estos lideres liberales no solo deben ser los de los últimos veinticinco años;

Que por todo esto es que proponemos refundar la actual **PLAZA DEL ESTIBADOR** generando la Ordenanza correspondiente, la cual sostenga su nombre original, en memoria de todos los trabajadores portuarios que se desempeñaron como **ESTIBADORES** en dicho lugar;

Que su destino final no solo sea creativo y cultural, sino sumar la posibilidad que allí todas las vertientes ideológicas encuentren un lugar donde poder colocar un busto de sus máximos dirigentes políticos;

Que si destinamos un sector de la plaza en el cual estemos generando un ámbito físico donde se pueda colocar los bustos de los **EX PRESIDENTES** elegidos democráticamente, terminaríamos con los debates políticos estériles, por una esquina o por una rotonda de la localidad;

Que con una medida de esta naturaleza, también colaboramos al ordenamiento urbano;

Que aquellas vertientes políticas que al día de hoy se encuentren extintas, sea el municipio de quien se encargue de colocar los bustos de esos **EX PRESIDENTE**;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Reconózcase como **PLAZA PÚBLICA**, al espacio verde ubicado sobre ----- calle **SAN LORENZO** entre **GOMENDIO y ESPAÑA** y la costa del **RÍO PARANÁ**.-----

ARTÍCULO 2º) Otorgar la denominación de **PLAZA DEL ESTIBADOR**, al predio citado en ----- el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Dentro de la **PLAZA DEL ESTIBADOR**, destínese un espacio físico, para ----- la futura colocación de los bustos de los **EX PRESIDENTES**, los cuales hallan sido elegidos democráticamente.-----

ARTÍCULO 4º) Autorísase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar los gastos ----- pertinentes, para llevar adelante los fines de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Difundir por los diferentes medios de comunicación la presente Ordenan-----
-----za,-----detallando-----sus alcances.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2010.-----